



MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

"Año de la Unidad da Paz y el Desarrollo" O NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

U 7 JUL. 2023

**Fecha** 

NOTA INFORMATIVA Nº 187 -OL-INSN-2023

06 de julio de 2023

Abog. Mg. Ibet Sofía Contreras Franco

Director Ejecutivo de la Oficina de Administración.

Asunto

Informe de declaratoria de desierto de la Adjudicación Simplificada Nº 027-2023-INSN-01 (Derivada de la Subasta Inversa Electrónica)

N° 06-2023-INSN-1

REFERENCIA

a) Acta de Declaratória de Desierto, publicada el 27 de junio de 2023 b) Adjudicación Simplificada Nº 027-2023-INSN-01"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DEXTROSA y SODIO CLORURO" (Derivada de la Subasta Inversa Electrónica Nº 06-2023-INSN) PRIMERA CONVOCATORIA

Por medio de la presente me dirijo a usted, a fin de remitirle el presente Informe de Desierto del ÍTEM Nº 01 "DEXTROSA 5g/100MI (5%) INY 1L" del procedimiento de ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 27-2023-INSN-PRIMERA CONVOCATORIA, "SUMINISTRO DE MEDICAMENTO DEXTROSA Y SODIO CLORURO (DERIVADA DE LA SIE Nº 06-2023-INSN)", conforme al siguiente detalle:

#### I. **ANTECEDENTES**

- a) Con fecha 14 de junio de 2023, se procedió a publicar en la plataforma del SEACE la convocatoria de la Adjudicación Simplificada Nº 027-2023-INSN - PRIMERA CONVOCATORIA, derivada de la SIE Nº 06-2023-INSN, cuyo objeto de convocatoria es el "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DEXTROSA y SODIO CLORURO", el cual consta de dos ítem.
- b) Conforme al cronograma establecido, con fecha 27 de junio de 2023 el Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado declaró desierto el ÍTEM Nº 01 "DEXTROSA 5g/100Ml (5%) INY 1L" del procedimiento de selección, al no haberse obtenido ofertas, en conformidad con lo establecido en el numeral 65.1 del Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>1</sup>.

#### II. **BASE LEGAL**

- a) Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado y sus modificatorias.
- Bases de la Adjudicación Simplificada Nº 027-2023-INSN PRIMERA CONVOCATORIA, derivada de la SIE Nº 06-2023-INSN.

DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN TIT.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN		
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DEXTROSA y SODIO CLORURO (Derivada de la Subasta Inversa Electrónica Nº 06-2023- INSN)		
TIPO Y NÚMERO DE PROCEDMIENTO DE SELECCIÓN	Adjudicación Simplificada Nº 027-2023 derivada de la SIE Nº 06-2023-INSN-01		
NÚMERO DE CONVOCATORIA	Primera Convocatoria		
ÍTEM(S) DECLARADOS(S) DESIERTOS(S)	ÍTEM Nº 1		

Artículo 65. Declaración de desierto

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica an que se descena desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas

www.insn.gob.pe

Av. Brasil 600 Lima 5 Perú

0 7 JUL. 2023

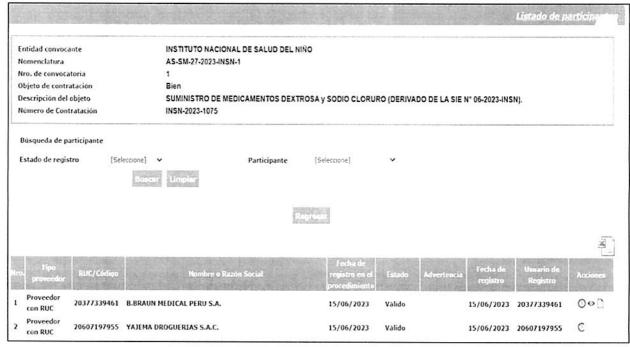
DPTO DE ATENCION DE SERVICIOS AL PACIENTE

## IV. MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO

MOTIV	0	DETALLAR (EN CASO CORRESPONDA)
1.	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	
2.	Se registraron participantes pero no presentaron ofertas	X
3.	Se presentaron ofertas, pero no quedaron válidas	_

Conforme al Acta publicada en el SEACE se detalla lo siguiente:

Cumplidas las etapas establecidas en el cronograma de actividades del procedimiento de selección, se verifica a través del SEACE el registro como participantes de los siguientes proveedores:



Fuente: Acta de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 27-2023-INSN-01, derivada de la SIE Nº 06-2023-INSN-01

Conforme al Acta publicada en el SEACE se detalla lo siguiente respecto a la presentación de ofertas para el ÍTEM N° 01 "DEXTROSA 5g/100MI (5%) INY 1L":



		Presentación de ofertas/expresión de interés				
Entidad co	onvocante :	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO				
Nomencia	atura :	AS-SM-27-2023-INSN-1				
Nro. de convocatoria : 1						
Objeto de contratación : Bien						
Objeto de	contratación :	bien				
	ión del objeto :	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DEXTROSA y SODIO CLORURO (DERIV	VADO DE LA SIE N° 06-2023-INSN).			
			VADO DE LA SIE N° 06-2023-INSN).			
			VADO DE LA SIE N° 06-2023-INSN).			
		SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DEXTROSA y SODIO CLORURO (DERIV	VADO DE LA SIE N° 06-2023-INSN).	Hora Presentación	Forma de presentac	
	on del objeto :	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DEXTROSA y SODIO CLORURO (DERN Descripción del Item		Hora Presentación	Forma de presentac	

Fuente: Acta de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 27-2023-INSN-01, derivada de la SIE Nº 06-2023-INSN-01





## MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

De lo mencionado, se evidencia que no se presentaron ofertar para el **ÍTEM Nº 01** "DEXTROSA 5g/100MI (5%) INY 1L" del procedimiento de selección, por lo que se actuó en el marco del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

# V. <u>ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO</u>

En el marco de lo dispuesto en la normatividad de la materia, se procedió a realizar lo siguiente:

Acción(es) realizadas(s)	Marca (en caso corresponda)
<ol> <li>Solicitud a los proveedores que participaron en las indagaciones de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección</li> </ol>	х
<ol> <li>Solicitud a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.</li> </ol>	×
3. Otras acciones	_

# VI. <u>CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO</u>

En atención al punto 1 y 2 de las acciones realizadas, párrafo anterior, el Órgano Encargado de las Contrataciones evaluó las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección, cursando comunicación electrónica (03.07.2023) a los proveedores que participaron en la indagación de mercado, obteniendo la respuesta siguiente:

#### MATPHARMA SAC

En atención a nuestra solicitud vía correo electrónico, informa: (...) no se participó en la Adjudicación Simplificada N° 027-2023-1, derivada de la SIE N° 006-2023-INSN – "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DEXTROSA Y SODIO CLORURO, por no contar con stock de los productos solicitados".

Fuente: Correo Electrónico de fecha 06.07.2023

### B. BRAUN MEDICAL PERÚ S.A

No respondió el correo de la solicitud de información.

### YAJEMA DROGUERIAS S.A.C.

No respondió el correo de la solicitud de información.

Asimismo, con fecha 06.07.2023 se procedió a realizar llamadas telefónicas a los proveedores que no atendieron a la solicitud de información realizada vía electrónica, obteniendo la respuesta siguiente.

#### B. BRAUN MEDICAL PERÚ S.A

En atención a nuestra solicitud vía correo electrónico, informa: Que no oferto dextrosa por no contar con stock.

#### YAJEMA DROGUERIAS S.A.C.

No respondió llamada telefónica.

Sin perjuicio delo anotado cabe indicar que la no presentación de ofertas escapa de la responsabilidad del Órgano Encargado, dado que los postores son responsables de la participación y el cumplimiento de las mismas.







MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD DEL NIÑO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

De conformidad con el Art. 65 Declaración de desierto del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre la declaratoria de desierto señala que "65.1 <u>El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas</u> o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas".

En tal sentido, a fin de que el Órgano Encargado de las Contrataciones proceda a realizare la segunda convocatoria del referido procedimiento de selección, solicitamos se sirva remitir el presente al área usuaria, confirmando la persistencia de la necesidad de la adquisición de los bienes y poder continuar con las gestiones conforme a la normatividad de la materia. El Órgano Encargado de las Contrataciones cumple con emitir el presente informe, atendiendo lo indicado en la normativa de Contrataciones del Estado.

### VII. CONCLUSIONES

- a) En el marco de lo dispuesto en la normatividad de la materia, se procedió a analizar los motivos que no permitieron culminar el procedimiento.
- b) Conforme a lo revisado en el procedimiento, no se presentaron ofertas.
- c) Resulta necesario remitir el citado documento a efectos que el área usuaria ratifique la persistencia de la necesidad, así como actualice su requerimiento, de corresponder, a fin de continuar con las gestiones correspondientes.

Atentamente

INSTITUTO

TO CARRAS

la Oficina de Logi

JPCC/SGV/mpb